



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 542 DE 2009, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° **1124**

VALPARAISO, 25 MAR 2009

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 13/09 de fecha 20 de marzo de 2009; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.984; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 1675 de 2008, N° 332 y N° 452, ambos de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 542 y sus modificaciones posteriores, todas de 2009 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 332 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Resolución Exenta N° 542, modificada por Resolución Exenta N° 579, ambas de 2009, esta Subsecretaría estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 332 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría ha informado que, por un error de hecho, no incluyó a las embarcaciones "*Boloco*" (RPA 6550) y "*Flor María*" (RPA 30630) como participantes al interior del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057 y del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Cocholgüe, Registro Sindical Único 08.06.0023, respectivamente.

Que lo anterior hace necesario modificar la Resolución Exenta N° 542 de 2009 de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1º.- Modifícase la Resolución Exenta N° 542 y sus modificaciones posteriores, todas de 2009 y de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 332, modificado mediante Decreto exento N° 452, ambos de 2009 y del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en los siguientes términos:

- 1) En su numeral 1º.-, en el sentido de reemplazar los coeficientes de la organización de pescadores artesanales que se indica y de la cuota residual por los siguientes::

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	(%)
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057	3,611%
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Cocholgüe, Registro Sindical Único 08.06.0023	0,906%
Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos asistentes, Armadores, Pescadores Artesanales Hermandad de la Costa, Registro Sindical Único 08.05.0404	0,000003%
Cuota Residual	0,413%

B) Pesquería artesanal de Sardina común

Organización	(%)
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057	3,611%
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Cocholgüe, Registro Sindical Único 08.06.0023	0,906%
Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos asistentes, Armadores, Pescadores Artesanales Hermandad de la Costa, Registro Sindical Único 08.05.0404	0,000003%
Cuota Residual	0,413%

- 2).-En su numeral 2.-, en el sentido de reemplazar la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías antes indicadas establecidas para el año 2009 de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica y de la cuota residual por los siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057	4.069	214	4.283

Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Cocholgüe, Registro Sindical Único 08.06.0023	1.021	54	1.075
Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos asistentes, Armadores, Pescadores Artesanales Hermandad de la Costa, Registro Sindical Único 08.05.0404	0,004	0,000	0,004
Cuota Residual	465	24	489

B) Pesquería artesanal de Sardina común

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057	11.363	598	11.961
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Cocholgüe, Registro Sindical Único 08.06.0023	2.851	150	3.001
Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos asistentes, Armadores, Pescadores Artesanales Hermandad de la Costa, Registro Sindical Único 08.05.0404	0,010	0,001	0,011
Cuota Residual	1.300	68	1.368

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo